

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-16000-14-1064

1064-DS-GF

**Alcance**

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		16,718,610.9
Muestra Auditada		15,084,317.9
Representatividad	de la Muestra	90.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Michoacán por 16,718,610.9 miles de pesos. La muestra examinada fue de 15,084,317.9 miles de pesos, monto que representó el 90.2% de los recursos asignados.

**Antecedentes**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior de Michoacán, consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

La Auditoría Superior de Michoacán participó en los trabajos de fiscalización de manera específica en los procedimientos de auditoría correspondientes a transparencia del ejercicio de los recursos, gastos de operación, entero a terceros institucionales y verificación física de centros de trabajo.

**Resultados****Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

#### **Ambiente de Control, nivel bajo**

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; asimismo, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, lo anterior con objeto de asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### **Administración de Riesgos, nivel medio**

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

#### **Actividades de Control, nivel bajo**

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

#### **Información y Comunicación, nivel bajo**

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión, nivel bajo**

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 19 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán (SEE) en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias a fin de que se implementen mecanismos para fortalecer los procesos y sistemas de control y dar cumplimiento a las metas y objetivos del programa, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió, en tiempo y forma, al Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo los recursos del FONE 2015 por 1,113,355.7 miles de pesos, integrados por Gastos de Operación por 316,774.6 miles de pesos y Otros de Gasto Corriente por 796,581.0 miles de pesos; asimismo, se transfirieron oportunamente a la SEE, Asimismo, se constató que esta dependencia autorizó 15,605,255.2 miles de pesos para ejercer recursos del fondo por cuenta y orden de la entidad federativa a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el pago de Servicios Personales de la nómina educativa. El total del presupuesto asignado fue de 16,718,610.9 miles de pesos.

3. La SEE contó con cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, el manejo de los recursos del FONE 2015 y sus rendimientos financieros, sin embargo se constató que las cuentas bancarias de la SEE presentan un saldo por 29,925.6 miles de pesos, que incluye los rendimientos financieros, los cuales a la fecha de la revisión no fueron aplicados a los fines y objetivos del fondo.

### **15-A-16000-14-1064-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,925,551.03 pesos (veintinueve millones novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y un pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

4. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FONE del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Cuenta Pública 2015

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

La entidad federativa envió con oportunidad los cuatro reportes trimestrales a la SHCP, los publicó en su órgano oficial de difusión y los puso a disposición del público en general a través de su página de Internet; presentan la información de forma pormenorizada; sin embargo, existe diferencia en las cifras reportadas en el cuarto trimestre, respecto al cierre del ejercicio, por lo que carece de calidad y congruencia; tampoco dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2015.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió el oficio número SC/DEASC/0240/2017, mediante el cual informo que inicio la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que se da como promovida esta acción.

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

5. La SEE pagó 1,501.2 miles de pesos a empleados adscritos a centros de trabajo, no financiados con el FONE, entre los que destacan el programa escuelas de calidad, SNTE, centros de capacitación para el trabajo y personal de primaria por reubicar, que no corresponden a educación básica y normal.

**15-A-16000-14-1064-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,501,233.97 pesos (un millón quinientos un mil doscientos treinta y tres pesos 97/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a centros de trabajo no financiados con el fondo, en su caso, deberá acreditarlos ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. La Secretaría de Educación Pública (SEP) autorizó pagos por 77,734.4 miles de pesos, por cuenta y orden de la SEE a personal que estuvo adscrito en centros de trabajo no financiados con el FONE, entre los que destacan la Subdirección de Acciones Compensatorias, la Coordinación de Educación a Distancia y las Bibliotecas Públicas Municipales.

**15-A-16000-14-1064-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 77,734,430.43 pesos (setenta y siete millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 43/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a centros de trabajo no financiados con el fondo.

**7.** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán no presentó evidencia documental que acreditara, en el ámbito de su competencia, la supervisión del proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo realizado con los recursos del FONE durante el Ejercicio Fiscal 2015.

**15-B-16000-14-1064-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no presentaron evidencia documental que acreditara la supervisión del proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo realizado con los recursos del FONE durante el Ejercicio Fiscal 2015.

**Gastos de Operación y Entero a Terceros Institucionales**

**8.** La SEE ejerció 316,774.6 miles de pesos en partidas de gastos de operación que corresponden a los fines y objetivos del FONE.

**Verificación Física de Centros de Trabajo**

**9.** Durante los trabajos de auditoría se aplicaron 348 cuestionarios a profesores para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

El 62.9% de los docentes afirmó que la escuela no dispone de adecuadas instalaciones y considera que el equipamiento es insuficiente para impartir sus clases; el 61.5% dijo que las condiciones físicas de la escuela eran regulares; asimismo, consideran los principales factores, que afectan la calidad educativa, son insuficiente atención de los padres y condiciones de pobreza.

El 72.1% de los docentes indican que el centro de trabajo no cuenta con recursos informáticos suficientes, disponibles para los alumnos, para elevar el desempeño educativo.

En cuanto a la capacitación que reciben los docentes, el 98.2% indicó que está orientada a las necesidades educativas prioritarias; además, el 1.8 % considera que los cursos no son adecuados y no están orientados a mejorar la calidad.

El 69.6% de los docentes considera que el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de los alumnos es regular, que se ve reflejado en el nivel académico del alumnado que consideran que es regular.

Mediante la aplicación de 310 cuestionarios a los padres de familia, se determinó que el 44.8% considera que el centro de trabajo no dispone de adecuadas instalaciones y que el equipamiento es insuficiente, el 56.5% dijo que las condiciones físicas de la escuela eran

regulares; asimismo, que los principales factores, que afectan la calidad educativa, son condiciones de pobreza, falta de atención en los padres de familia y deficiencias en las instalaciones, espacios o equipamiento escolar.

El 79% de los padres de familia indican que el centro de trabajo no cuenta con recursos informáticos suficientes, disponibles para los alumnos, para elevar el desempeño educativo.

Por otro lado, el 39% de los padres entrevistados señalan que mantienen algún tipo de participación en los centros escolares para el mejor aprendizaje de sus hijos; el 93.6% señalan que estimulan la formación académica de sus hijos, manteniendo comunicación con ellos, apoyándolos en la realización de tareas y realizando lectura en familia.

El 72.6% de los padres de familia considera que el desempeño del docente en la impartición educativa es bueno lo que se ve reflejado en el nivel educativo.

Un problema fundamental que afecta la calidad educativa en la educación básica es la deserción, considerando que los principales factores por lo que los estudiantes abandonan la escuela son las condiciones de pobreza, cambio de domicilio y problemas familiares.

### **Cumplimiento de Objetivos e Impactos de las Acciones del Fondo**

**10.** Los recursos asignados al estado de Michoacán para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el ejercicio fiscal 2015 ascendieron a 16,718,610.9 miles de pesos, como sigue:

La Federación destinó 15,605,255.2 miles de pesos para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas en el Estado, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y el convenio que de conformidad con el mismo fue formalizado con el Estado, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Los recursos transferidos al estado ascendieron a 1,113,355.7 miles de pesos, distribuidos en los conceptos siguientes: 796,581.0 miles de pesos para “Otros de Gasto Corriente” y 316,774.6 miles de pesos para “Gasto de Operación” de los cuales se constató que al 31 de diciembre de 2015, se había ejercido el 92.1% y a la fecha de la revisión el 92.1%.

Del total de los recursos del FONE asignados a la entidad federativa, el 0.7% tuvo un destino que no corresponde a sus fines y objetivos.

En el eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 “México con educación de calidad”, se establecen los objetivos y estrategias para el sector educativo, los cuales son retomados en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 para “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población” (Objetivo 1) y “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa” (Objetivo 3), los anteriores son dos de los seis objetivos del programa sectorial al que se vincula el FONE.

Durante 2015, el FONE contribuyó de manera significativa en financiamiento, en relación con el ciclo escolar 2014-2015, ya que en Michoacán financió el SD% del personal, SD% de las

escuelas y SD% de la matrícula; asimismo, evaluó la calidad de la educación básica en el estado mediante la prueba PLANEA (Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes) 2015.

Con la revisión de los resultados de la Prueba PLANEA en Michoacán, se identificaron resultados relevantes, en distintas vertientes, los cuales se muestran a continuación:

- En nivel primaria de un total promedio de 500 puntos que representan la media a nivel nacional, el estado de Michoacán obtuvo un puntaje promedio de SD en la evaluación “Lenguaje y Comunicación”; asimismo, el 9.7% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo “Insuficiente”. En la evaluación “Matemáticas”, de un total promedio de 500 puntos que representan la media a nivel nacional, el estado de Michoacán obtuvo un puntaje promedio de SD; asimismo, el 7.4% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo “Insuficiente”.
- En nivel secundaria de un total promedio de 500 puntos que representan la media a nivel nacional, el estado de Michoacán obtuvo un puntaje promedio de SD en la evaluación “Lenguaje y Comunicación”; asimismo, el 30.1% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo “Insuficiente”. En la evaluación “Matemáticas”, de un total promedio de 500 puntos que representan la media a nivel nacional, el estado de Michoacán obtuvo un puntaje promedio de SD; asimismo, el 25.9% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo “Insuficiente”.

Además, se revisaron algunos conceptos referentes a la calidad educativa, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los cuales se concluyó lo siguiente:

- La atención a la población en preescolar para los niños de 3 años fue de 33.9%; de 95.3% para los de 4 años, de 99.8% para los de 5 años y de 76.6% si se consideran en conjunto; asimismo, en los niveles primaria y secundaria la cobertura fue lograda en su totalidad.
- La eficiencia terminal fue de 96.2% en nivel primaria y de 78.8% en nivel secundaria.
- El porcentaje de reprobados en nivel primaria fue de 1.0% y de 10.2% en nivel secundaria.
- El abandono escolar fue de 1.6% en nivel primaria y de 7.8% en nivel secundaria.

La calidad de la educación en el estado de Michoacán presenta mayores insuficiencias en las poblaciones con mayor rezago social; asimismo, es importante mencionar que las carencias de infraestructura en las escuelas inciden negativamente en los resultados del PLANEA 2015, de acuerdo con lo siguiente:

- En nivel primaria en localidades de muy alta y alta marginación, los alumnos que tuvieron **niveles de logro** “Insuficiente” o “Indispensable” en las evaluaciones “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas”, representaron el 3.3% y 3.3%, respectivamente; y en localidades de baja y muy baja marginación el porcentaje de los alumnos que obtuvieron esos niveles de logro fue de 0.9% y 0.9%, respectivamente.
- En nivel secundaria en localidades de muy alta y alta marginación, los alumnos que tuvieron **niveles de logro** “Insuficiente” o “Indispensable” en las evaluaciones “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas”, representaron el 16.9% y 16.9%, respectivamente; y en localidades de baja y muy baja marginación el porcentaje de

los alumnos que obtuvieron esos niveles de logro fue de SD% y SD%, respectivamente.

- En relación con la zonas rurales el porcentaje de alumnos con **niveles de logro** educativo “Insuficiente” o “Indispensable”, en nivel secundaria, representó el 11.9% y 7.6% para la evaluaciones de “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas”, respectivamente, por lo que se refiere a las zonas urbanas, el porcentaje de alumnos con esos niveles de logro fue de 0.0% y 0.0%, respectivamente.

La participación social es un aspecto fundamental en los objetivos y estrategias del PND 2013-2018, al respecto la entidad constituyó el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, así como los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación en 5 de los 113 municipios de Michoacán.

Del total de las escuelas del sistema federalizado financiadas con el FONE, el estado cuenta con un avance en la constitución de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación del 34.5%, al tener 3,966 consejos en un total de 11,497 planteles de educación básica.

A partir de 1992 y con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica se buscó impulsar el arraigo y motivación del maestro, para ello el Gobierno Federal y los gobiernos estatales adoptaron una medida de especial trascendencia: la creación de la carrera magisterial.

Con la carrera magisterial se pretende estimular la calidad de la educación y mejorar las condiciones profesionales, materiales y sociales del maestro. Sin embargo, como se ha señalado, su impacto no ha sido el esperado ya que los niveles de calidad educativa aún son muy bajos; además, del total de empleados financiados con el FONE en el estado de Michoacán, que ascienden a SD en el ciclo escolar 2014-2015, sólo el SD% se encontraba incorporado al Programa de Carrera Magisterial en sus tres vertientes; en la vertiente 1 “Docentes Frente a Grupo” estaban inscritos 9,265 docentes; 1,881 en la vertiente 2 “Personal Directivo y de Supervisión”, y 710 en la vertiente 3 “Personal Docente que realiza actividades Técnico Pedagógicas”.

Dentro de la vertiente 1 el 74.5% de los docentes se encuentra en la categoría E, que es la de más alto nivel; el 72.1% está en la D; el 75.2% en la C; el 77.8% en la B, y el 80.1% en la A.

Se determinó que de los docentes inscritos en la vertiente 1, el 100.0% se encuentran efectivamente frente a grupo, por lo que no fue identificado personal de esa vertiente laborando en centros de trabajo administrativos.

### **Conclusión**

Aun cuando los recursos del FONE 2015 tuvieron una importancia fundamental en la atención de la educación básica en el estado de Michoacán, en las regiones y grupos, con mayores niveles de marginación, la dispersión poblacional obliga a la utilización de sistemas alternos de atención educativa con limitaciones y resultados insuficientes; además, las escuelas registran mayores carencias de infraestructura y equipamiento.

En relación con la calidad educativa, se registran insuficiencias, específicamente en los resultados de las pruebas de aprendizaje en primaria y secundaria; no se ha logrado la



cobertura total en los niveles de educación básica de preescolar; la eficiencia terminal en secundaria registra un 78.8%; además, la reprobación, como el abandono escolar en el mismo nivel, se consideran bajos al alcanzar un índice del 10.2% y 7.8%, respectivamente.

Por lo que existen áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos del fondo.

#### 15-A-16000-14-1064-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que en los ejercicios subsecuentes se implementen las acciones de control necesarias para elevar los indicadores educativos que registraron deficiencias en el estado.

**11.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó al cuarto trimestre de 2015 los indicadores de la SHCP del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); sin embargo, fueron publicados en sus medios de difusión local (<http://www.usebeq.edu.mx/use2013/informes-de-recursos-federales/>), de acuerdo con lo siguiente:

Indicador	% de Avance de la meta
Porcentaje de eficiencia terminal en educación primaria y secundaria (escuelas apoyadas por el FONE).	90.2
Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo insuficiente en los dominios de español y matemáticas evaluados por EXCALE en educación básica.	N.A.
Índice de cobertura de la educación básica en escuelas apoyadas por el FONE.	90.9
Provisión de recursos del FONE destinados en educación preescolar.	82.0
Provisión de recursos del FONE destinados a educación primaria.	111.1
Provisión de recursos del FONE destinados en educación secundaria.	119.2

N.A. - No Aplica

**12.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó la evaluación al FONE 2015 con base a indicadores estratégicos y de gestión.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió el oficio número SC/DEASC/0240/2016, con el que informó que inicio la determinación de posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 79,235.6 miles de pesos.

#### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 29,925.6 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1

Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 15,084,317.9 miles de pesos, que representó el 90.2% de los 16,718,610.9 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el estado ejerció el 92.1% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 109,161.2 miles de pesos, que representa el 0.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el estado de Michoacán no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se constataron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, ya que el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo la información enviada a la SHCP carece de calidad y congruencia.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo señalan que la eficiencia terminal del sistema en educación primaria y secundaria (escuelas apoyadas por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)) se alcanzó en 78.8%.

En conclusión, el estado efectuó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán (SEE).

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 3, fracción IX, inciso a).
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción I, 26, 26-A, 48 y 49, párrafo primero, párrafo quinto y párrafo once.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Educación, artículo 13 fracción I, 16 y 29, fracción I.

Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo, numerales 1.2.1.4. y 1.2.1.11.

Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: artículo 27, fracciones IX y XVI.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

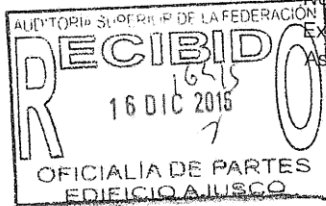
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número SFA-DA-DSA-1318/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia  
Oficina Delegación Administrativa  
No. de oficio SFA-DA-DSA-1318/2016

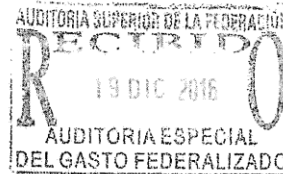


Expediente 1633

Asunto: Se remite respuesta a resultados finales, de la auditoría 1064-DS-GF, (Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo FONE 2015)

Morelia, Michoacán a 15 de diciembre de 2016

Lic. Salim Arturo Orci Magaña  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
Auditoría Superior de la Federación  
Carretera Picacho Ajusco número 167  
Colonia Ampliación Fuentes de Pedregal  
Delegación Tlalpan  
C.P. 14140  
Ciudad de México.



En At'n. al L.A. José Edgar Rivera González Auditor,  
De la Dirección de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3".

Con el objeto de aclarar los **RESULTADOS CON OBSERVACIÓN**, derivados de las Cédulas de Resultados Finales y observaciones preliminares notificadas mediante Acta de fecha 7 de diciembre de la presente anualidad, en relación a la Auditoría 1064-DS-GF/2015 con título: "RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)" realizada con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2015 al Gobierno del Estado de Michoacán y con el comedimiento que le es merecido, comparezco a exponer:

Que con la finalidad de coadyuvar a la aclaración de los hallazgos observados y con el carácter que ostento de enlace para la recopilación de la información tendiente a la solventación de las observaciones detectadas por esa Entidad Fiscalizadora y que obra bajo resguardo de la Instancia ejecutora del Fondo sujeto a revisión siendo esta la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, se procedió a la emisión del oficio SFA-DA-DSA-1244/2016 requiriendo de dicha ejecutora las aclaraciones correspondientes, quien pronunciándose al respecto a través del oficio SEE/DA/1084/2016 del que adjunto copia para pronta referencia, remite en copia **debidamente cotejada** la información y documentación tendiente a la solventación de los hallazgos detectados, como lo detalla en el oficio en mención dando respuesta a los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 13 en un total de 77 fojas útiles.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana  
Delegado Administrativo

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento.  
Lic. Logan Gustavo Meza Herrera.- Subsecretario de Finanzas del Estado. Mismo fin.  
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías de la Dirección de Contabilidad de la SFA. Mismo fin.  
Expediente.  
Minutario.

MAAA/LAMH/MUPL/STTG/cjp

Michoacán #Estad011

1 expediente

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho